MANUAL SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA)

INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) constituyen riesgos de alta exposición para las organizaciones, generando consecuencias legales, reputacionales, operativas y económicas. Estos delitos impactan negativamente la economía nacional, disminuyen la confianza en los sectores productivos y afectan el desarrollo sostenible de las empresas.

Con el objetivo de prevenir que sus operaciones, productos o servicios sean utilizados como mecanismos para el ocultamiento o legalización de recursos ilícitos, TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S, identificada con NIT 860.037.525-5, ha diseñado e implementado el presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

Este manual se expide en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, aplicables a la compañía en su calidad de:

- Empresa legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera según lo establecido en la Resolución 02402 del 19 de Junio de 2002 y en la modalidad se servicio urbano por medio la resolución 024 del 27 de Mayo de 2016 expedida por el Municipio de Mosquera Cundinamarca.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El máximo órgano social y el representante legal de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S., en cumplimiento del marco legal vigente y de las buenas prácticas empresariales, manifiestan su firme compromiso con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), declarando que:

- Anteponen el cumplimiento normativo a los objetivos comerciales, priorizando la aplicación efectiva de controles para la prevención, detección y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM en todas las operaciones, servicios y procesos asociados a la actividad de transporte terrestre automotor de pasajeros.
- Asumen el deber y compromiso de cumplir con la legislación vigente, así como con las disposiciones regulatorias relacionadas con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, protegiendo la reputación, integridad y continuidad de la compañía.
- Se abstendrán de realizar cualquier operación que pueda estar relacionada con recursos de origen ilícito o que tengan como destino el financiamiento de actividades delictivas. En caso de identificar operaciones inusuales o sospechosas, estas serán reportadas de manera oportuna a las autoridades competentes.
- Ratifican que todos los empleados, afiliados, colaboradores y contrapartes conocen, entienden y aplican lo dispuesto en el Manual SARLAFT, siendo conscientes de que su incumplimiento puede acarrear consecuencias disciplinarias, administrativas y penales.
- Se comprometen a colaborar de forma activa y diligente con las autoridades competentes, atendiendo oportunamente sus requerimientos, suministrando la información necesaria, y cumpliendo con todas las disposiciones legales y normativas que rigen el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Manual SARLAFT se fundamenta en el marco legal vigente en Colombia, que establece la obligatoriedad de implementar sistemas de prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) en el sector transporte. En particular, se acoge lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, mediante la cual se modifica el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única, estableciendo el SARLAFT como obligatorio para todas las empresas habilitadas del sector transporte, incluyendo las de transporte terrestre automotor de pasajeros en sus distintas modalidades (urbano, intermunicipal, especial, mixto), así como las empresas de carga y logística. Esta resolución reemplaza el anterior SIPLAFT, alineando el sistema a los estándares internacionales del GAFI. Asimismo, se consideran los lineamientos de la Circular Externa 100-000016 de 2020 y la Circular 100-000003 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, que regulan los requisitos del SARLAFT para empresas que cumplen ciertos umbrales financieros o de riesgo, y establecen obligaciones como la debida diligencia, identificación del beneficiario final, gestión del riesgo, auditorías, reportes a la UIAF, y la designación de un oficial de cumplimiento con perfil técnico y formación certificada. Este manual también toma como base normativa la Ley 1908 de 2018, que refuerza el marco legal contra organizaciones criminales; la Ley 222 de 1995, que establece deberes de diligencia empresarial; y la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, necesaria para el tratamiento legítimo de la información recopilada en los procesos de debida diligencia. Finalmente, en lo sectorial, se considera la Ley 336 de 1996 (Estatuto del Transporte) y el Decreto 1079 de 2015, que consolidan el régimen normativo del transporte en Colombia, y dentro del cual se enmarca la responsabilidad de las empresas en adoptar mecanismos de control y gestión del riesgo como el SARLAFT.

ALCANCE

El presente documento tiene como propósito implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) en TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

A través de este sistema, la compañía adopta controles y procedimientos que reducen la posibilidad de que sus operaciones, negocios o contratos ya realizados o en curso de ejecución sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas relacionadas con el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

En TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S., estamos comprometidos con una operación segura, ética y confiable, que prevenga cualquier hecho que afecte la legalidad y la integridad de nuestras actividades. Como parte de este compromiso, la compañía realiza el monitoreo continuo de sus operaciones y da cumplimiento a la remisión de reportes obligatorios ante las autoridades competentes, tales como los Reportes Objetivos y los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), incluyendo aquellas operaciones que no se hayan concretado.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Definir los lineamientos generales para toda la organización y los diferentes procesos, que permitan detectar oportunamente las operaciones intentadas que puedan estar relacionadas con LA/FT/FPAD, esto con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia o impacto de eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM, así como establecer las pautas de conductas que son permitidas para los funcionarios y así lograr una adecuada gestión de las operaciones y de los riesgos asociados a ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Diseñar la metodología de identificación de riesgos que permitan administrar de manera oportuna los riesgos a los que podría estar expuesta la organización con un enfoque hacia la prevención del riesgo LA/FT-FPADM.

2. Establecer las políticas y procedimientos para la prevención y control del LA/FT-FPADM de acuerdo con los lineamientos exigidos por la normatividad aplicable.

3. Construir herramientas efectivas, eficientes y oportunas que permitan el correcto funcionamiento del SARLAFT.

4. Fomentar una cultura organizacional de legalidad, ética y transparencia, mediante la capacitación y sensibilización continua del personal frente a los riesgos de LA/FT/FPADM y su papel en la gestión efectiva del sistema.

DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

- **Actividad transportadora:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.
- **Amenaza de LA/FT/FP:** Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.
- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.
- **Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
- **Beneficiario(os) Final(es):** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el articulo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

- **Cadena del transporte:** De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.
- **Contexto externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

- **Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Enfoque basado en riesgo (EBR):** Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FP:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **LA/FT/FP:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Articulo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Listas restrictivas:** bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FP:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.
- **Operación Inusual:** Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada y que debe ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), incluso si no se concreta.
- **Reporte Objetivo:** Reporte que debe generarse automáticamente por cumplir ciertos criterios establecidos por la UIAF, sin que medie juicio subjetivo, y que debe remitirse obligatoriamente.
- **PEP:** Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **Política LA/FT/FP:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones del GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.
- **Riesgo:** Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tiene incidencia en los recursos de la organización.
- **Riesgo LA/FT/FP:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

- **SIREL:** sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **Sujetos Obligados:** Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.
- **Señales de alerta:** Son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el giro normal de sus operaciones ha determinado como normal.
- **Manual:** Es el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que a través de este documento se incorpora a la Sociedad y cuyo propósito fundamental es implementar un SARLAFT.
- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

PRINCIPIOS INTEGRADORES

- **Principio de Legalidad:** Todas las actuaciones del SARLAFT se desarrollan en estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables al sector transporte, así como los lineamientos emitidos por la Superintendencia de Transporte y la UIAF.
- **Principio de Autocontrol:** La compañía reconoce su responsabilidad directa en la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM, promoviendo la adopción de medidas internas más allá del simple cumplimiento normativo.

- **Principio de Prevención:** El sistema se basa en la anticipación y detección temprana de riesgos, buscando evitar que la empresa sea utilizada como canal para actividades ilícitas. Se privilegia la prevención sobre la reacción.
- **Principio de Responsabilidad:** Cada funcionario, área o nivel de la organización tiene una participación activa en el cumplimiento del SARLAFT. La responsabilidad es compartida y transversal a toda la estructura organizacional.
- **Principio de Transparencia:** Las relaciones comerciales y operativas deben llevarse a cabo con integridad, visibilidad y trazabilidad, garantizando que los procesos sean auditables, coherentes y estén documentados.
- **Principio de Confidencialidad:** La información relacionada con el SARLAFT, incluyendo reportes y hallazgos, será manejada con estricta reserva, conforme a lo establecido por la ley, protegiendo la identidad de las personas involucradas y la integridad del sistema.
- **Principio de Mejora Continua:** El SARLAFT es dinámico y evoluciona conforme a los cambios normativos, operativos y del entorno. La empresa se compromete a actualizar permanentemente sus políticas, procedimientos y controles, evaluando su eficacia.
- **Principio de Buena Fe:** Es un mandato constitucional, connota que en toda transacción o negocio siempre se debe anteponer la buena fe y obrar con honestidad, sinceridad y lealtad.
- **Principio de colaboración:** Se debe colaborar con las autoridades nacionales en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y otras actuaciones contrarias a la ley. Se deben adoptar y respetar incondicionalmente los convenios nacionales e internacionales que ha firmado el Estado, especialmente los relacionados con la prevención, detección y reporte de operaciones que involucren actividades delictivas, tales como el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual de SARLAFT es de aplicación obligatoria para todas las contrapartes que se relacionan con TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S, incluyendo:

- Junta Directiva o máximo órgano social cuando no exista junta.

- Gerente, Sub Gerente, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal, Director Administrativo

- Accionistas, y personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir tal calidad.

- Área de Tesorería, Área de contabilidad, Área de Costos, Área de Gestión Humana, Área Operativa, Área de despachos, Área de Mantenimiento, Área Administrativa Centro De Acopio Paradero 7 Trojes, trabajadores, y candidatos a ejercer cargos dentro de la empresa.

- Afiliados e interesados en vincularse como proveedores de la empresa.

- Cualquier persona natural o jurídica con que la empresa tenga o pretenda tener vínculos comerciales, jurídicos o de cualquier índole.

- Todos los demás grupos o partes de interés.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL- ROLES Y RESPONSABILIDADES

En TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. tanto la Junta Directiva y/o máximo órgano social, el Gerente General, así como todos los empleados, son responsables de propender porque la empresa no sea utilizada directa o indirectamente como medio para la comisión de conductas de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, es deber del personal vinculado conocer sus funciones y responsabilidades frente al SARLAFT y aplicarlas de manera rigurosa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual de SARLAFT es de aplicación obligatoria para todas las contrapartes que se relacionan con TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S, incluyendo:

- Junta Directiva o máximo órgano social cuando no exista junta.

- Gerente, Sub Gerente, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal, Director Administrativo

- Accionistas, y personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir tal calidad.

- Área de Tesorería, Área de contabilidad, Área de Costos, Área de Gestión Humana, Área Operativa, Área de despachos, Área de Mantenimiento, Área Administrativa Centro De Acopio Paradero 7 Trojes, trabajadores, y candidatos a ejercer cargos dentro de la empresa.

- Afiliados e interesados en vincularse como proveedores de la empresa.

- Cualquier persona natural o jurídica con que la empresa tenga o pretenda tener vínculos comerciales, jurídicos o de cualquier índole.

- Todos los demás grupos o partes de interés.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL- ROLES Y RESPONSABILIDADES

En TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. tanto la Junta Directiva y/o máximo órgano social, el Gerente General, así como todos los empleados, son responsables de propender porque la empresa no sea utilizada directa o indirectamente como medio para la comisión de conductas de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, es deber del personal vinculado conocer sus funciones y responsabilidades frente al SARLAFT y aplicarlas de manera rigurosa.

JUNTA DIRECTIVA Y/O MÁXIMO ORGANO SOCIAL

Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SARLAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos. Sus funciones respecto al presente manual son:

a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.

b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.

c. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.

d. Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

e. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.

f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoria interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.

h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.

j. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas por la superintendencia de Transporte.

REPRESENTANTE LEGAL

Además de otras funciones en cabeza del Representante Legal en otros documentos y la normatividad aplicable, el Representante Legal (o quien lo supla en sus ausencias) deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al SARLAFT:

a. Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.

d. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.

f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.

g. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.

h. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.

i. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SARLAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la Gerencia de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del presente manual.

Funciones:

a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.

b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.

c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la Resolución 2328 de 6 de marzo de 2025. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.

d. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.

e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.

f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP.

g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.

h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.

i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.

j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.

k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

Requisitos para la Designación del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento será designado por el máximo órgano social de la Sociedad, para ello deberá:

a. El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
b. El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.
c. El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales “e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en la resolución 2328 del 2025.
d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
e. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d.
f. Para las Empresas de Transporte de Pasajeros, el Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas.

g. El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.

Dada la condición especial del Oficial de Cumplimiento y la independencia requerida para el correcto ejercicio de sus funciones, se establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vinculantes:

m. El Oficial de Cumplimiento no podrá fungir como tal en otra empresa que sea competencia directa de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

n. El Oficial de Cumplimiento no podrá fungir como tal si presenta algún tipo de privación de su libertad, o de sus derechos políticos.

REVISORIA FISCAL

La persona o área encargada de la revisoría fiscal y auditoria al interior de la compañía tendrá cómo funciones relacionadas a la implementación del SARLAFT, las siguientes:

a. El revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea de Accionistas.

b. Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Asamblea de Accionistas y al representante legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

c. De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT.

d. Deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Circular, le solicite la Superintendencia de transporte.

e. Deberá realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF en los términos establecidos en la norma mencionada. Para estos efectos, deberá solicitar usuario y contraseña en el Sistema de Reporte en Línea (SIREL), dispuesto en la página web de la UIAF.

AUDITORIA INTERNA

a. Debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas.

b. La Auditoría Interna, debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

LIDERES DEL PROCESO

- Analizar y efectuar la imposición de las sanciones a los colaboradores que incurran en acciones que favorezcan delitos LA/FT.
- Velar por el cumplimiento de las políticas y medidas que en materia de control de riesgos LA/FT adopte la empresa.
- Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado desempeño de sus funciones.

COLABORADORES

a. Acatar las políticas y procedimientos descritos en el presente manual

b. Estar alertas ante cualquier situación sospechosa o inusual que pueda estar asociada a actividades LA/FT.

c. Reportar las operaciones sospechosas al Oficial de cumplimiento oportunamente y en el formato establecido por la organización.

d. Asistir a las capacitaciones o formaciones que se realicen sobre temas asociados a LA/FT.

FACTORES DE RIESGO

En TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. se han identificado los siguientes Factores de Riesgo en sus operaciones, negocios o contratos:

- **Contrapartes:** Son los Clientes, Afiliados, Proveedores, Contratistas, Empleados, y demás terceros que puedan actuar en nombre de o relacionarse con TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S en el marco de sus actividades comerciales.
- **Jurisdicción:** Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto de la compañía y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT/FPADM.
- **Producto:** Son los bienes y servicios que vende o compra TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S en el desarrollo de sus objetos sociales.
- **Canales de distribución:** Son las rutas aprobadas a la empresa y los medios por los cuales TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S presta sus servicios como resultado de desarrollar su objeto social.

ETAPAS DEL SARLAFT

La Compañía, para el adecuado desarrollo e implementación de su SARLAFT/FPADM, sigue estas etapas:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

El riesgo es entendido como la posibilidad de que ocurra un evento no deseado y en consecuencia, genere un daño o una pérdida para la empresa cuando es utilizada directa o indirectamente para la comisión de actividades ilícitas o es utilizada como medio para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas o para el ocultamiento de los activos provenientes de dichas actividades, generando incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos o procesos, desviando el resultado esperado de manera positiva, comprometiendo la estabilidad de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. establece como primera fase la identificación de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a partir de los siguientes elementos:

Matriz de Riesgo

El Oficial de Cumplimiento aplicará la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, la cual contiene una serie de etapas diseñadas para comprender y tratar los riesgos de acuerdo con el contexto de operación de la compañía, sus rutas, afiliados, clientes, proveedores y zonas de influencia.

Segmentaciones clave:

La segmentación de fuentes de riesgo es la base metodológica para determinar los niveles de exposición. Se realiza considerando la información histórica de clientes, afiliados, usuarios, empleados, contratistas y proveedores, y su comportamiento frente a los productos y servicios ofrecidos por TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

1. Clientes/Usuarios:

- **Actividad económica:** por tipo de usuario (frecuente, ocasional, empresarial, institucional).
- Volumen y frecuencia del uso del servicio.
- Forma de pago y origen de los recursos.
- Ingresos y trazabilidad financiera.

2. Productos y Servicios:

- Recaudo y administración a vehículos de afiliados.
- Tipos de servicio prestado (transporte urbano, especial, intermunicipal).
- Modalidades de contratación: directa, digital, por terceros.

3. Canales de Distribución:

Canales propios (rutas autorizadas, terminal 7 trojes, oficinas administrativas).

4. Jurisdicciones:

• Zonas de operación: Municipios del departamento de Cundinamarca en zonas de cercanías a la ciudad de Bogotá.

5. Revisión del Contexto:

Se consideran los riesgos internos (estructura operativa, cultura organizacional) y externos (regulación, contexto territorial, amenazas identificadas por la UIAF o GAFILAT).

Metodología:

El proceso de identificación de riesgos consistió en encontrar, reconocer y describir el riesgo, a partir del conocimiento de los líderes de procesos, la administración y la Gerencia, para ello se utilizaron diferentes herramientas como: juicios basados en experiencia, lluvia de ideas, análisis de escenarios y reuniones de conocimiento de procesos realizadas en la etapa diagnóstica, así como el análisis y conocimiento de la documentación; permitiendo recopilar una lista global de eventos de riesgos LA/FT de la empresa, determinando posibles causas ya sean internas o externas, posibles circunstancias de ocurrencia del riesgo, la posibilidad de ocurrencia y las consecuencias de la materialización del riesgo, la cual se actualizará conforme a la introducción de nuevos negocios, productos, canales y jurisdicciones de operación.

La consolidación de los criterios e identificación de riesgos, se llevará a cabo de manera anual con un equipo interdisciplinario de colaboradores que desempeñan cargos directivos o de liderazgo dentro de la empresa, utilizando además de las herramientas descritas anteriormente, los informes emitidos por Auditoría Interna o Revisoría Fiscal, normatividad, circulares y conceptos emitidos por órganos y entidades que ejercen funciones de vigilancia y control con la finalidad de mantener la matriz de riesgos actualizada bajo criterios de pertinencia, conveniencia, tomar decisiones informadas, establecer y mejorar controles, disminuir las pérdidas y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos.

Para la identificación de riesgos, se emplearon los siguientes criterios:

• Número de riesgo.

• Escenario de riesgo.

• Causas o fallas (posibles o detectadas).

• Factor de riesgo.

• Consecuencias, efectos o riesgos asociados.

• Probabilidad.

• Impacto.

• Valoración del riesgo.

• Calificación del riesgo.

MEDICIÓN DEL RIESGO

Una vez identificados los riesgos, TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. procederá a medir su nivel de exposición con base en dos variables: probabilidad de ocurrencia e impacto, mediante criterios cualitativos y cuantitativos.

1. **Cálculo del Riesgo Inherente:**

   Se asignan valores ponderados a cada factor de riesgo, según su segmentación, obteniendo así un perfil detallado de riesgo inherente.

2. **Obligaciones del Oficial de Cumplimiento en esta etapa:**

   • Clasificar los factores de riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con la actividad y naturaleza de la empresa.

   • Establecer metodologías específicas para identificar riesgos particulares según la segmentación.

• Determinar las condiciones de ejecución de la Debida Diligencia.

• Implementar mecanismos para conocer e individualizar adecuadamente los factores de riesgo.

Metodología:

Para esto se empleó como técnica, las reuniones con el grupo de colaboradores multidisciplinarios que estuvieron presentes en la etapa de actualización del SARLAFT.

Para la medición de los niveles de exposición al riesgo, se utilizó un modelo de tabla de frecuencia e impacto de cinco niveles, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Una metodología de medición semi – cuantitativa.

b. Una escala de impacto de cinco niveles: catastrófico, mayor, moderado, menor e insignificante.

c. Una escala de frecuencia de cinco niveles: casi cierto, probable, posible, improbable, y raro.

d. Una escala de severidad que resulta de multiplicar la variable impacto por la variable frecuencia, de cuatro niveles: Muy alto, alto, moderado e insignificante.

A cada nivel de las tablas se le asignó un nombre, un valor y la descripción del significado del nombre, los valores asignados a los niveles de la frecuencia se incrementan en forma lineal, es decir de uno en uno, y los del impacto se incrementan en forma geométrica, dando un valor mayor a cada nivel subsiguiente de la tabla; con el fin de asignar un valor más representativo a los valores del impacto, debido a que ésta sería la variable más representativa para TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S si se materializara un riesgo.

Para calificar el impacto se emplearon como parámetros de medición cada uno de los riesgos asociados a saber: legal, reputacional, operativo y de contagio, entendiendo por estos, los factores que más afectarían a TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S al presentarse un riesgo. Posteriormente se construyó una escala general de medición que contiene las escalas de valores y descripciones graduales de cada riesgo asociado y otras escalas de medición cualitativa y cuantitativa de los diferentes niveles de impacto de cada riesgo asociado.

Para calificar finalmente los riesgos en su forma inherente, se ubica primero en la tabla de frecuencia el número de veces que pudiera presentarse el riesgo evaluado, asignándole el valor correspondiente. Luego se ubica en la tabla de impacto y se determina para cada evento de riesgo de LA/FT una calificación y, por último, se hace un promedio ponderado de cada riesgo asociado y se consolida una sola calificación del impacto.

Una vez se multiplica impacto por frecuencia, se obtiene el nivel de severidad o nivel de riesgo. Esa medición se realiza para cada uno de los eventos de riesgo LA/FT identificados. Posteriormente, estos resultados se consolidan, para obtener como resultado el perfil de riesgo inherente, de forma individual y consolidada.

Esta metodología de medición se utilizará para calificar el nivel de riesgo en 2 momentos: previo a la revisión de controles (riesgo inherente) y posterior al efecto de los controles existentes (riesgo residual).

Procedimiento de medición de los riesgos:

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S tendrá las siguientes escalas de medición de los riesgos de LA/FT

1. **Escala de frecuencia:**

Corresponde al número de veces que se puede presentar un evento de riesgo en el lapso de un año:

ESCALA DE PROBABILIDAD/FRECUENCIA			
Valor cuantitativo	**Frecuencia**	**Descripción**	**Valor cualitativo**
1	**Raro**	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales.	Puede ocurrir por lo menos 2 veces al año.
2	**Improbable**	Puede ocurrir algunas veces	Puede ocurrir entre 3 a 7 veces al año.
	Posible	Puede ocurrir en algún momento	Puede ocurrir entre 8 y 12 veces al año.
4	**Probable**	Probabilidad de ocurrencia en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir entre 13 y 17 veces al año.
5	**Casi cierto**	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir más de 18 veces al año.

2. **Escala de impacto:**

Hace referencia a los efectos o daños causados a la empresa, para ello establecieron unos valores cuantitativos y cualitativos de acuerdo con los riesgos asociados al LA/FT que determinan la escala de impacto, con base en los siguientes elementos para cada riesgo asociado:

a. Riesgo Legal: El marco normativo que acompaña las actividades empresariales cada vez es mayor y más complejo, el potencial de incumplimiento de dicho marco normativo es una fuente de riesgos alta, lo que hace de éste el más sensible de los riesgos asociados al LA/FT por las consecuencias civiles, administrativas y penales que se pueden ocasionar.

b. Riesgo Reputacional: Este riesgo, es considerado en el mercado actual un elemento imprescindible para aumentar el valor y la capitalización de las empresas, por lo tanto, la materialización de este riesgo destruye valor e incluso ocasiona la fuga de clientes y la desaparición de Transportes

c. Riesgo Operativo: El riesgo operativo puede traducirse en la materialización del legal y reputacional desde el punto de vista económico, es un riesgo cuyas consecuencias se cubren con capital y puede ser gestionado y controlado internamente.

d. Riesgo de Contagio: Está presente al iniciar cualquier relación, es un riesgo que puede tener consecuencias indirectas para TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S, pero en el que no hay una participación directa, por lo tanto, las consecuencias no necesariamente la afectarían.

Escala de impacto					
Valor	Valor Cualitativo	Descripción Riesgo Legal	Descripción Riesgo de Contagio	Descripción Riesgo Operativo	Descripción Riesgo Reputacional
1	Insignificante	Requerimiento de información por parte de organismos nacionales	Posibilidad de pérdida por la relación con un cliente no relevante involucrado en operaciones de LAFT/FPADM	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa hasta el 4% del EBITDA.	Preocupación restringida a desavenencias internas, que pueden generar reclamos de los clientes pero no comprometen la relación con los mismos
2	Menor	Informe de inspección de Supertransporte con recomendaciones	Posibilidad de pérdida por la relación con un proveedor involucrado en operaciones de LAFT/FPADM	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa hasta el 8% del EBITDA.	Señalamiento negativo divulgado a nivel local no masivos, que puede comprometer la confianza de un cliente o grupo de clientes no representativos
3	Moderado	Llamado de atención de la Supertransporte	Posibilidad de pérdida por la relación con un cliente representativo o proveedor único de productos o servicios involucrado en operaciones de	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa entre el 8% hasta el 12% del EBITDA.	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un grupo de clientes para la compañía
4	Mayor	Apertura pliego de cargos de la Supertransporte. Suspensión parcial de actividades autorizadas o multa de organismos nacionales hasta 200 SMLMV MM	Posibilidad de pérdida por la relación con un aliado/colaborador/directivo o cliente que tenga un valor representativo en las ventas involucrado en operaciones de LAFT/FPADM	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa hasta el el 16% del EBITDA.	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un cliente o grupo de clientes representativo para la compañía
5	Catastrófico	Bloqueo económico internacional o multas de organismos nacionales e internacionales superiores a 200 SMLMV	Posibilidad de pérdida por la relación con un accionista o representante legal involucrado en operaciones de LAFT/FPADM	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa desde el 16% del EBITDA.	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales e internacionales que puede ocasionar la pérdida de un cliente o grupo de clientes representativo para la compañía o la pérdida de sus relaciones financieras

IMPACTO TOTAL		
Valor Cuantitativo	Valor Cualitativo	Descripción
1	Insignificante	No impacta la estrategia ni los objetivos.
2	Menor	Genera impacto no representativo para la estrategia y/o los objetivos.
3	Moderado	Afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes.
4	Mayor	Afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
5	Catastrófico	Compromete la supervivencia de Transportes y Servicios Teusaca

3. Escala de severidad

Es el resultado de multiplicar la calificación de frecuencia por la calificación ponderada del impacto:

Escala de severidad				
Rangos de Valor de Severidad		Calificación de severidad del evento	Valor cuantitativo	Escala de Severidad
1	3	Insignificante	1	Riesgos que pueden ocurrir 2 vez al año, cuya materialización no es representativa para la estrategia y/o los objetivos.
4	8	Moderado	2	Riesgos que pueden ocurrir entre 3 a 12 veces al año, cuya materialización afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes.
9	15	Alto	3	Riesgos que pueden ocurrir entre 13 a 17 veces al año, cuya materialización afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
16	25	Muy alto	4	Riesgos que pueden ocurrir más de 18 veces al año, cuya materialización compromete la supervivencia de Transportes y Servicios Teusaca

4. Mapa de calor:

I	MAPA DE CALOR				
Catastrófico	5	10	15	20	25
Mayor	4	8	12	16	20
Moderado	3	6	9	12	15
Menor	2	4	6	8	10
Insignific ante	1	2	3	4	5
F	Raro	Improbable	Posible	Probable	Casi cierto

MUY ALTO	ALTO	MODERADO	INSIGNIFICANTE
16 a 25	10 a 15	4 a 9	1 a 3

De acuerdo con el gráfico las áreas sombreadas con color verde y amarillo corresponden a los niveles de riesgo bajo y moderado, por lo tanto, se tiene definido que para efectos de la administración del riesgo de LA/FT, el riesgo inherente y residual definido en estos niveles estará sujeto a las medidas de tratamiento del riesgo que se requieran para mitigar hasta la menor expresión los efectos que puede ocasionar su materialización.

Por el contrario, las áreas sombreadas en color naranja y rojo corresponden a eventos de riesgos altos y extremos frente a los cuales no existe tolerancia al riesgo y es necesario adoptar medidas de control para disminuir su posibilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse.

CONTROL DEL RIESGO

El control busca mitigar los riesgos identificados y reducir su impacto y probabilidad de ocurrencia. Los controles se diseñan según el análisis previo y deben documentarse formalmente.

1. **Tipos de controles:**

• **Normativos:** Basados en la legislación colombiana, tratados internacionales y circulares de la Superintendencia de Transporte.

• **Históricos (internos):** Basados en eventos previos, hallazgos de auditorías o desviaciones identificadas.

• **Exógenos (externos):** Tipologías y alertas publicadas por la UIAF, GAFILAT, o medios oficiales.

2. **Medidas razonables:**

• Evaluación del diseño y efectividad de los controles aplicables.

• Establecimiento de responsables por cada control.

• Priorización de controles en procesos sensibles como: contratación, recaudo, pagos, y servicios con alto volumen.

3. **Obligaciones del Oficial de Cumplimiento:**

• Definir y aplicar controles específicos por tipo de factor de riesgo.

• Documentar e implementar las medidas correctivas según el plan de acción.

• Establecer herramientas para detectar operaciones inusuales o sospechosas, alineadas con la matriz de riesgo.

Procedimiento de control de los riesgos:

En TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S los controles se clasifican así:

- Controles preventivos: Son acciones implementadas sobre la causa de los riesgos y sus agentes generadores, con el propósito de prevenir o disminuir la frecuencia del riesgo y las desviaciones del proceso, estableciendo las condiciones necesarias para que el riesgo no se produzca antes de iniciar.

- Controles Detectivos: Son acciones implementadas para identificar las desviaciones durante la ejecución de un proceso, con ellos se identifica una situación anómala o un error, pero no lo previenen, actúan como alarmas que permiten registrar el problema y sus causas, por lo general en un momento posterior al hecho.

- Controles Correctivos: Permiten corregir las desviaciones, riesgos, errores, omisiones o actos deliberados y prevenir que estas vuelvan a ocurrir antes de que se traduzcan en pérdidas relevantes. Se ejecutan una vez ocurrido el riesgo y mejoran los demás controles, si se determina que su funcionamiento no corresponde a las expectativas con las cuales fueron diseñados.

La metodología de control de riesgos involucra la revisión de los controles existentes y el mejoramiento continuo de ellos, al igual que la implementación de nuevos controles que disminuyan la probabilidad y el impacto de los riesgos.

Los controles deben ser evaluados para establecer su efectividad, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Tipo de control: preventivo, detectivo, correctivo.

- Una vez se realice la evaluación de la matriz de riesgos, en los controles, se definirá cuál es la efectividad de estos, arrojando un resultado cualitativo, cuyas escalas son: alta efectividad, media efectividad o baja efectividad.

Los riesgos identificados, cuya evaluación obtenga un resultado en la escala de calificación alto, deberán así mismo tener un mayor control, bajo la premisa de “a mayor riesgo, mayor control”.

MONITOREO DEL RIESGO

El monitoreo garantiza que los controles funcionen de forma oportuna, eficaz y continua, permitiendo la detección de debilidades y el mejoramiento permanente del sistema.

1. **Seguimiento continuo:**

   • El Oficial de Cumplimiento realizará, como mínimo, monitoreo anual del sistema completo, y bianual de cada factor de riesgo.

   • Comparará riesgo inherente vs. residual y validará su evolución.

2. **Colaboración con líderes de proceso:**

   • El monitoreo será apoyado por los responsables de cada área (operaciones, compras, comercial, recursos humanos, finanzas, etc.), quienes deberán alertar sobre desviaciones.

3. **Informes y medidas correctivas:**

   • Los resultados se informarán al Representante Legal y al máximo órgano social.

   • Se diseñarán e implementarán acciones de mejora, con seguimiento a su ejecución.

4. **Involucramiento del Revisor Fiscal:**

   • Realizará revisiones independientes del SARLAFT/FPADM y emitirá sus hallazgos a la administración y al Oficial de Cumplimiento.

Procedimiento de monitoreo de los riesgos:

Es necesario monitorear los riesgos, la eficacia del plan de tratamiento del riesgo, las estrategias y el sistema de gestión que se establece para controlar la implementación. Deben monitorearse los riesgos y la eficacia de las medidas de control a fin de garantizar que las circunstancias que hayan cambiado no alteren las prioridades del riesgo.

La etapa de Monitoreo busca dar cumplimiento a:

• Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento debe realizarse con periodicidad mínima bianual.

• Asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

• Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

• Validar que los planes de acción definidos para tratar el riesgo si correspondan a los que se están ejecutando, así como revisar que los entregables y fechas de finalización se están cumpliendo, y tomar medidas desde la administración en aquellos casos en que no se esté dando cumplimiento al plan diseñado.

Esta etapa sirve para identificar cambios en el contexto interno y externo que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos. Adicionalmente se logran captar aprendizajes de las situaciones materializadas o casi materializadas para hacer los ajustes que correspondan en las políticas, procesos y controles de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

Consideraciones Finales:

• El monitoreo debe cubrir no solo los riesgos, sino también la eficacia de los controles y el cumplimiento del plan de tratamiento.

• Todos los empleados tienen el deber de observar, reportar y prevenir situaciones que puedan constituir riesgo de LA/FT/FPADM.

• El sistema debe ser capaz de detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, incluso si no se materializan.

FASES DE LA IMPLEMENTACIÓN

FASE I:

- **DISEÑO:** El Oficial de cumplimiento, el máximo órgano social o representante legal deberán diseñar las políticas para la implementación del Sistema de administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que contendrán los lineamientos y procesos para la debida implementación del sistema. Dichas políticas deberán incluirse en las actividades que desarrolla la empresa.
- **APROBACIÓN:** El máximo Órgano Social será el responsable de aprobar las políticas del SARLAFT y mediante acta dejará constancia de aprobación.
- **COMUNICACIÓN:** Las políticas adoptadas, deberán ser comunicadas a todas las contrapartes.

FASE II Y III:

- **PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT-PADM:** Identificación de las situaciones que generan riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa; acreditar procesos de debida diligencia del conocimiento de los clientes, afiliados, proveedores, socios, empleados y PEP; determinar el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la empresa.
- **CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS:** Se deberá dar publicidad de las política y procesos creados para la gestión del riesgo contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. no se permitirá ninguna transacción que represente un riesgo de LA/FT/FPADM o que omita controles establecidos.

Se considera conflicto de interés cuando un colaborador interviene en consultas, análisis o reportes relacionados con:

• Cónyuge o compañero(a) permanente.

• Parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

• Situaciones donde tenga un interés personal directo o indirecto.

Manejo del conflicto:

• Quien identifique un conflicto debe informarlo al Oficial de Cumplimiento.

• Si el conflicto involucra al Oficial de Cumplimiento, este debe apartarse y delegar al Representante Legal.

• Si un tercero lo detecta, debe informar al máximo órgano social para que se designe reemplazo.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Hacen referencia a las políticas que tiene TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S en relación con el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo LA/FT y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y a los procedimientos para el cumplimiento de estas políticas.

POLÍTICAS DE CONTROL DE DOCUMENTOS

Los documentos generados por el sistema se deben controlar de manera que se garantice su adecuada conservación. El acceso a los registros estará limitado solo a personal autorizado, en caso de que estos se encuentren en el archivo general su acceso deberá estar restringido, y su almacenamiento estará bajo llave, en caso de la información almacenada de manera electrónica los computadores deberán tener clave de acceso, lo que garantizará el ingreso solo a la persona responsable.

La Empresa deberá conservar y organizar en orden alfabético y cronológico los formularios de vinculación y/o actualización de los clientes y proveedores activos-Inactivos, con el fin de que estén a disposición de las autoridades, en cualquier momento. La contraparte debe poseer una única carpeta donde reposen todos sus documentos.

Por otro lado, el presente Manual debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades detectadas en la operación de la compañía y de la evaluación y seguimiento que se haga de las políticas y procedimientos establecidos, estas modificaciones deberán ser aprobadas por la junta directiva y socializadas a los empleados.

En el siguiente cuadro se describen los documentos que hacen parte del sistema, quien es responsable por su almacenamiento y control:

NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE ARCHIVO	FORMA DE ARCHIVO
Acta de aprobación de las políticas o modificaciones que se realicen a dichas políticas.	Auxiliar Administrativo	Archivo electrónico y/o archivo general, carpeta Drive de la compañía TEUSACA
Libro de actas donde conste la presentación del informe del oficial de cumplimiento.	Auxiliar Administrativo	Archivo electrónico y/o archivo general, carpeta Drive de la compañía TEUSACA
Documento donde se describan las políticas.	Oficial de cumplimiento	Archivo electrónico y/o archivo general, carpeta Drive de la compañía TEUSACA
Instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas, firmadas por el representante legal.	Oficial de cumplimiento	Archivo electrónico y/o archivo general, carpeta Drive de la compañía TEUSACA
Informes presentados por el oficial de cumplimiento.	Oficial de cumplimiento	Archivo electrónico y/o archivo general, carpeta Drive de la compañía TEUSACA
Informes presentados por el revisor fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT.	Revisor fiscal	Archivo electrónico y/o archivo general, carpeta Drive de la compañía TEUSACA
Constancias de envió de los reportes de operaciones sospechosas.	Oficial de cumplimiento	Archivo electrónico y/o archivo general, carpeta Drive de la compañía TEUSACA
Constancias de las capacitaciones dadas a todo el personal.	Oficial de cumplimiento	Archivo electrónico y/o archivo general, carpeta Drive de la compañía TEUSACA
Base de datos de los reportes de transacciones.	Oficial de cumplimiento	Archivo electrónico y/o archivo general, carpeta Drive de la compañía TEUSACA

POLITICA DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

Uno de los principales mecanismos para prevenir operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM es el adecuado conocimiento de las contrapartes. Este proceso debe iniciar desde el momento en que exista interés en su vinculación y mantenerse durante toda la relación comercial, permitiendo evaluar su perfil, comportamiento y riesgos asociados.

CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS

Las políticas de selección de personal implican que en el momento de seleccionar a nuevos empleados se debe tener en cuenta para efectos del SARLAFT y según el procedimiento interno de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

• **Formulario de conocimiento:** Todos los candidatos seleccionados deberán diligenciar el formulario de conocimiento del colaborador como parte del proceso de debida diligencia.

• **Verificación de antecedentes:** Revisión de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales (Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y otras fuentes oficiales).

• **Consulta en listas restrictivas:** Revisión en listas nacionales e internacionales vinculantes y restrictivas.

• **Revisión de referencias:** Confirmación de referencias laborales y personales.

• **Evaluaciones específicas por cargo:** Para el cargo de conductor, se consulta el SIMIT, la validez de la licencia de conducción en el RUNT, y el historial de infracciones.

• **Filtrado inicial**: Si el candidato presenta reportes negativos o alertas relevantes, será descartado del proceso.

• **Pruebas psicotécnicas y psicosensométricas:** Dependiendo del cargo.

• **Inducción en SARLAFT:** Durante la inducción, se brindará capacitación sobre el SARLAFT y se deberá firmar el formato de compromiso de cumplimiento, el cual será archivado en su hoja de vida.

• Aceptación de las políticas y procedimientos del SARLAFT.

• Es importante aclarar que para los aprendices en etapa electiva no se aplican pruebas psicotécnicas.

1. **Actualización de la información**: Cada año se debe realizar por lo menos una actualización anual de los datos de cada empleado en el formato de actualización de datos y archivar este en la hoja de vida. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, se debe analizar tal conducta.

2. **Capacitaciones:** Anualmente el oficial de cumplimiento será el responsable de programar y realizar capacitaciones internas a todos los empleados, sobre el SARLAFT, además de mantenerlos informados durante el año sobre las actualizaciones o cambios que se hagan en el presente manual. Estos cambios se podrán informar mediante comunicaciones impresas o vía e-mail, charlas o cualquier otro medio que disponga el oficial de cumplimiento. La empresa se abstiene de vincular o mantener una relación laboral con empleados que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas categorizadas como crítica en temas LA/FT/FPADM.

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (AFILIADOS)

En el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), el conocimiento del cliente es un pilar fundamental para la prevención de riesgos.

Por ello, TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. implementa controles adecuados para recopilar, verificar y actualizar periódicamente la información relevante de sus clientes, ya sean habituales u ocasionales.

Los objetivos básicos de esta política son:

• **Cumplimiento normativo**: Asegurar el cumplimiento de todas las regulaciones legales vigentes aplicables al sector transporte y a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

• **Prevención del uso indebido:** Disminuir la probabilidad de que la Compañía sea utilizada como canal para realizar actividades ilícitas por parte de sus clientes.

• **Protección reputacional:** Salvaguardar el buen nombre, prestigio e integridad de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

• **Relaciones responsables:** Promover relaciones comerciales transparentes, confiables y duraderas con sus clientes.

Esta política se aplica desde el momento de la vinculación del cliente y durante toda la relación comercial, incluyendo revisiones periódicas y monitoreo continuo.

Cuando surge la posibilidad de establecer una relación comercial con un cliente, TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. implementa un proceso de vinculación que permite evaluar su idoneidad y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Como parte de este proceso, se solicita al cliente:

• Diligenciar el Formato de Vinculación, el cual recoge información clave para su identificación y conocimiento.

• Anexar los documentos obligatorios tales como:

- Contrato de compraventa del vehículo debidamente firmado, diligenciado y autenticado.
- Hoja de vida según formato institucional.
- Anexe 2 fotocopias de cedula ampliada al 150% a color
- Anexe antecedentes disciplinarios emitidos por contraloría, procuraduría y policía.
- Anexe 1 copia del RUT
- Diligencie el Formulario de SARLAFT emitido por el corredor de Seguros.

En caso de vehículos sea de propiedad de persona jurídica anexe Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y copia del RUT.

• Realizar la validación en listas restrictivas y vinculantes, para descartar cualquier nexo con actividades ilícitas o personas expuestas políticamente (PEP).

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S deberá implementar el formato de vinculación de clientes, el cual incluirá:

Para persona natural nacional o extranjera:

a. Nombre, número y tipo de documento de identificación

b. Lugar y fecha de nacimiento.

c. Actividad económica

d. Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).

e. Domicilio, dirección y teléfono

f. Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).

g. Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad)

h. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

Para personas jurídicas:

a. Razón social

b. Número de identificación tributaria — NIT

c. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.

d. Actividad económica.

e. Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).

f. Domicilio, dirección y teléfono

g. Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.

h. Composición accionaria y socios mayoritarios.

i. Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).

j. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

Si la empresa celebra operaciones con personas expuestas políticamente PEP, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar, otorgada por el órgano competente para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, esta verificación inicial se hace en el formato de inscripción de clientes.

Es importante aclarar que las operaciones realizadas por este tipo de personas no son consideradas sospechosas, sino que debe hacerse un seguimiento especial, con el fin de detectar operaciones inusuales. Algunos de los cargos que caben dentro del perfil de PEP son secretarios de Despacho, Gobernadores, Políticos, Militares, Policías, Personajes Regionales, Líderes Comunales, Actores, Deportistas, etc.

La empresa cuenta con una base de datos que le permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras, de los clientes, estos datos se deben actualizar anualmente o al momento del ingreso de un nuevo cliente, enviando el formato de vinculación de Clientes. Es importante que se verifique que los datos consignados en este documento sean reales.

En caso de identificarse señales de alerta con los clientes, como las definidas por este Manual y las que mediante simples procedimientos de observación y comparación se establezcan, se realizaran procedimientos enfocados al monitoreo de las transacciones del cliente, es decir, cuando se presentes cambios importantes en su perfil de comportamiento. Para el caso, el procedimiento establecido será el siguiente:

- Las operaciones que se salen del comportamiento normal del cliente, es decir, cuando se sospeche o se evidencie una situación anormal, será reportada al Oficial de Cumplimiento inmediatamente por medio del correo de ros@xanter.co, a través de un informe escrito el cual debe contener un breve análisis de la situación, si se requiere, se debe indagar al cliente y solicitarle documentación adicional para soportar la operación.

- El Oficial de Cumplimiento verificará y efectuará revisión y análisis de las circunstancias en que se presentó la operación, de los documentos de soporte, del historial del cliente y emitirá un concepto que definirá, si la operación se trata de solo como algo inusual o por el contrario se debe reportar como una operación sospechosa UIAF.

- Si al hacer la verificación del cliente se comprueba que la información suministrada es falsa o presenta alguno de los siguientes comportamientos TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S podrá terminar su relación comercial con el cliente o negar su vinculación comercial. Por ejemplo: Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado o en el momento de efectuar la llamada de verificación la información no concuerda con la inicialmente suministrada; Clientes que se niegan a facilitar información sobre su actividad o un cliente se entenderá inactivo cuando hubiese pasado 12 meses sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.

En este proceso de conocimiento de cliente, se efectuarán las siguientes validaciones:

• Verificar la identidad de la contraparte utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

• Identificación de los beneficiarios finales de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.

• Tratándose de personas jurídicas, se tomarán las medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, de acuerdo con el formulario de vinculación

• Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES DE TRANSPORTE

Se entenderá como proveedor todo aquel que tenga una relación contractual y que provea a la organización de la materia prima necesaria para el cumplimiento de las especificaciones de la empresa:

• No se podrán vincular proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas y/o vinculantes como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.

• No se podrán vincular proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en los casos en que se evidencie que uno de los socios, accionistas, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica del sector público aparezcan en listas vinculantes o cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.

• La actualización de información del proveedor se realizará una (1) vez al año sin perjuicio de la actualización de la información (datos básicos) que se efectué al momento en que se realice una nueva compra, caso en el cual, se procede con la inclusión de la novedad.

• Un proveedor se entenderá inactivo cuando hubiese pasado 12 meses sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se pretenda reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.

Criterios para la aceptación de clientes y proveedores:

En el caso de los clientes (personas naturales o jurídicas), estas verificaciones deberán realizarse al inicio de la relación contractual y como mínimo una vez al año durante su permanencia en la empresa.

En cuanto a los proveedores, la revisión deberá efectuarse teniendo en cuenta todas las transacciones realizadas, y de igual forma deberá realizarse una verificación anual obligatoria, independiente del número o valor de las operaciones si este se mantiene activo.

Estas consultas deberán quedar documentadas y contar con fecha, y evidencia de la fuente consultada en cumplimiento del principio de trazabilidad del SARLAFT.

El control de las listas restrictivas en el caso de personas jurídicas se realiza a:

- Persona Jurídica.
- Representantes Legales.
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.

No se establecerá ningún tipo de negocio, operación o contrato con clientes o proveedores cuando se evidencien riesgos que generen dudas fundadas acerca de la legalidad de sus negocios o la licitud del origen de sus recursos.

En consecuencia, no se establecerá ningún tipo de negocio, operación o contrato con clientes o proveedores que se encuentren en las listas restrictivas.

CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS

Los socios de la compañía deben suministrar documentos que comprueben la legalidad de sus aportes en dinero o en especie, estos documentos pueden ser una certificación expedida por el Revisor Fiscal o una certificación de carácter individual o la declaración de renta.

• No se podrán vincular personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes.

• TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S deberá identificar sus beneficiarios finales para dar cumplimiento a la normatividad, de lo cual deberá quedar registro.

• Para los nuevos socios se deberá realizar una debida diligencia, conforme se establece en este documento.

POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO

En el marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM – SARLAFT, TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. establece lineamientos claros sobre el manejo del efectivo recibido por concepto de operación y afiliación, con el fin de prevenir su uso indebido en actividades ilícitas.

Ingresos por pasajeros (operación diaria)

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. cuenta con una operación mixta que incluye flota propia y vehículos afiliados de propiedad de terceros. En ese sentido, esta política busca establecer controles claros sobre el manejo de efectivo tanto con los clientes propietarios de vehículos afiliados, como respecto al dinero recaudado de los pasajeros usuarios del servicio.

• Los pagos realizados por los pasajeros a los conductores se reciben principalmente en efectivo.

• Estos valores son recolectados diariamente en un centro de acopio de Mosquera habilitado, donde se realiza el conteo y control del dinero, el cual es posteriormente transportado por la empresa BRINKS para su consignación segura.

Vale aclarar que esto solamente sucede con los vehículos de la flota propia o únicamente con los vehículos de los afiliados que decidan contratar el servicio de recaudo con la empresa en la sucursal del Municipio de Mosquera, en el caso que no decidan contratar el servicio estos valores son recaudados de manera directa por cada conductor y le son entregados al propietario del vehículo.

• El número de pasajeros transportados en los vehículos de la flota propia se valida mediante un sistema de conteo electrónico con cámaras instaladas en los buses, lo cual permite contrastar el ingreso reportado con el flujo real de pasajeros, detectando posibles inconsistencias o señales de alerta.

Para las transacciones con los propietarios de vehículos de afiliados, se define lo siguiente:

• El pago deberá realizarse únicamente a través de medios del sistema financiero (transferencia bancaria, consignación, botón de pago, etc.) y no deben superar el valor proyectado para cubrir los gastos por administración del vehículo. Adicionalmente, los montos pagados no deben exceder el valor previamente establecido o presupuestado para la cobertura de los gastos administrativos o de operación del vehículo. En ningún caso se permitirá el uso de efectivo u otros medios informales de pago, con el fin de prevenir riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o desvío de recursos.

POLÍTICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Dado que los sistemas de información son fundamentales para la detección de operaciones inusuales o sospechosas, y contienen información confidencial de clientes, afiliados, empleados y proveedores su acceso debe estar restringido a personal debidamente autorizado por medio de claves de acceso.

POLÍTICA DE JURISDICCIONES

Esta política sirve para definir el nivel de los riesgos asociados a las contrapartes con relación al espacio geográfico en el cual se encuentran y así poder determinar los controles que se deben implementar para minimizar los riesgos para TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.: Mosquera, Calera, Chía, Funza, Guasca.

• Se entiende como jurisdicciones de alto riesgos o no cooperantes las definidas por el GAFI.

• Se establecen como jurisdicciones de orden nacional que deban tener especial cuidado las siguientes:

Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley; Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización; Jurisdicciones con zona franca; Jurisdicciones utilizadas para el transporte de mercancía ilícita por grupos asociados al narcotráfico, lavado de activos o terroristas.

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se diseñará la estrategia de capacitación de los empleados, la cual se deberá realizar mínimo una (1) vez al año.

- La asistencia a las capacitaciones será de carácter obligatorio.
- Se evaluará a los empleados sobre la capacitación.
- Se comunicará todos los cambios realizados a las políticas y demás partes integrantes del SARLAFT.

POLITICA PARA LA BASE DE DATOS DE CONTRAPARTES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Se consolida la base de datos de clientes y proveedores, la cual contiene, como mínimo, el nombre de la contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte y quien lo realiza.

Adicionalmente de manera anual se efectúa la actualización de información, para lo cual se obtendrá la información de los cambios relevantes de las contrapartes y se actualiza respectivamente en la base de datos.

Se analiza la relación comercial con la contraparte o Beneficiario Final, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación comercial para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Sociedad sobre la contraparte, su actividad mercantil y perfil de Riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos o recursos objeto de la transacción y/o transacciones.

POLÍTICA PARA LA CUSTODIA, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La empresa debe garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el Sistema, asegurando la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de esta.

Todos los procesos deben contar con su respectivo soporte debidamente autorizado por quienes intervengan en los mismos y que acredite transacciones, negocios o contratos, ya que, constituyen el respaldo probatorio ante cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Todos los documentos que contengan información aportada por el cliente, proveedor o colaborador y los que soporten o registren operaciones comerciales deberán conservarse por un término no inferior a 5 años o al que señale la ley en casos específicos y deberán ser puestos a disposición de las instancias de control de la organización o de las autoridades en el momento en que estas lo soliciten.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE:

De acuerdo con el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 830 de 2021, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos y las demás contempladas en dicha norma.

También tienen esta calidad los PEPs extranjeros, entendiendo por estos, aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

La Debida Diligencia Intensificada de la PEP implica las siguientes gestiones:

- Declaración de la contraparte o interesado a ser contraparte, mediante la cual informe el motivo de la vinculación como PEP, la vigencia de tal calidad, las funciones, y los ingresos que percibe por la misma. Esta declaración deberá actualizarse cada doce (12) meses.

- Monitoreo semestral de la calidad de PEP, para lo cual se realizará la consulta de la vigencia de tal registro, a través de la herramienta informática con que cuente la sociedad, para la consulta en listas y bases de datos nacionales, entre otras.

- La calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

- Los empleados deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.

- Se deberá realizar una debida diligencia intensificada la cual consistirá en realizar un monitoreo continuo de sus operaciones, realizar la verificación en listas restrictivas y vinculantes, indagar sobre su actividad o cargo que lo convierte en PEP, fecha de vinculación y/o desvinculación, diligenciamiento del formulario de conocimiento de contrapartes y realizar un análisis de la información entregada con el fin de identificar anomalías relacionadas con PEP.

DEBIDA DILIGENCIA

Permite prevenir y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la compañía. La debida diligencia, se ejecuta con un enfoque basado en el riesgo, teniendo en cuenta las operaciones, servicios, productos y contratos que lleva a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales de distribución y demás características particulares. Así las cosas, la compañía adopta medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo adoptando las siguientes medidas mínimas, entre otras:

a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

b. Tomar medidas razonables para identificar al beneficiario final de la Contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.

c. Identificar a las contrapartes que desarrollan transacciones con activos virtuales, con el fin de determinar la necesidad de adelantar debida diligencia intensificada.

d. Adoptar medidas razonables con personas jurídicas, para conocer la estructura de titularidad y control de la contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales.

e. Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen las empresas obligadas sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

f. Consultar permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 Y 7 del GAFI. En caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o clientes potenciales se encuentra en uno de los listados mencionados, de manera inmediata, deberá reportarlo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del correo cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y a la fiscalía general de la Nación (FGN) a través del correo cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co.

Sujetos de debida diligencia para TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Transporte, y en atención al modelo operativo de la compañía, se aplicará el proceso de debida diligencia a las siguientes contrapartes:

Propietarios de Vehículos Afiliados (Clientes Principales):

Se consideran clientes en el marco del SARLAFT, dado que mantienen una relación comercial directa con la compañía y reciben ingresos derivados de la operación de transporte. Incluyendo validaciones documentales, listas restrictivas, origen de fondos y actualizaciones periódicas.

Conductores y Empleados:

A todo el personal vinculado, ya sea de planta o vinculado por los propietarios afiliados, se le realiza debida diligencia según el nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM. Conductores y personal administrativo con acceso a recursos financieros o información crítica estarán sujetos a debida diligencia reforzada.

Proveedores de servicios y productos:

Se verifica a proveedores con los que se tiene una relación significativa, especialmente si:

- Manejan o transportan efectivo (ej. empresas de valores tipo Brinks).
- Prestan servicios que afectan la operación (talleres, tecnología, recaudo, mantenimiento).

Socios, Accionistas y Beneficiarios Finales:

La empresa mantiene actualizado el conocimiento de los beneficiarios reales, tanto de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. como de las personas jurídicas afiliadas como propietarios de vehículos, cuando aplique.

Se aplicarán medidas adicionales de conocimiento del cliente, tales como solicitud de identificación del pagador, verificación en listas vinculantes y análisis del origen de los fondos, cuando sea pertinente.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte, en razón de su cargo, actividad o cualquier otro atributo de riesgo que considere la empresa, adicionalmente, debe surtir además de los procesos anteriores, actividades adicionales a las llevadas a cabo en el procedimiento de debida diligencia para mitigar eventualmente la exposición a mayores riesgos para TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S.

La Debida Diligencia Intensificada deberá aplicarse a las siguientes contrapartes:

a. La sociedad considere que representan un mayor riesgo.

b. Sean identificadas como PEPs.

c. Se encuentren ubicadas o tengan residencia o domicilio en países no cooperantes y jurisdicciones catalogadas por la GAFI de alto riesgo.

d. Desarrollen actividades con Activos Virtuales.

e. Desempeñen actividades de alto riesgo reseñadas como APNFDs (actividades y profesiones no financieras designadas.

f. Contraparte de carácter público o mixto.

La vinculación de las contrapartes descritas anteriormente, será aprobada por el Oficial de Cumplimiento, previa realización del procedimiento en mención. Adicionalmente, se realizará un monitoreo de la relación contractual.

• **Debida diligencia intensificada en procesos de compra o venta de inmuebles cuantiosos:**

Para los eventos en que se efectúe compra o venta de bienes inmuebles de cualquier cuantía por valores superiores a 250 SMMLV se efectuaran adicionalmente al proceso de debida diligencia definido anteriormente las siguientes acciones:

- Revisión de la capacidad jurídica de la contraparte para efectuar la transacción.
- Limitantes del Máximo órgano social de la contraparte
- Validación de la cadena de tradición del bien.
- Validación de gravámenes o afectaciones a la propiedad.
- Declaraciones de Importación (en casos de muebles si son importados).
- Paz y Salvos de entes de control.
- Correcto funcionamiento del bien inmueble, o estado en general de los bienes inmuebles.

VALIDACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS VINCULANTES

El proceso de validación de listas restrictivas (Clientes, Proveedores, Afiliados, Colaboradores y Socios) se efectuará validando tanto nombre de la persona natural o jurídica, como la identificación, adicionalmente si se trata de personas jurídicas, se validarán sus representantes legales y los beneficiarios finales, para ello, se dispondrá del tercero seleccionado quien brindara los soportes de las consultas efectuadas, y serán almacenados como evidencia de la validación realizada.

Además, deberá quedar evidencia si el cliente o proveedor se encuentra registrado en las listas restrictivas vinculantes en Colombia. en caso de encontrarse alguna anotación negativa, se informará al Oficial de Cumplimiento sobre la operación inusual, y este efectuará la debida diligencia intensificada y determinará la procedencia de los reportes a las autoridades competentes y definirá como proceder en cuanto a la relación comercial/contractual.

IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, SOSPECHOSAS E INTENTADAS, CANAL DE DENUNCIAS Y SEÑALES DE ALERTA

Para catalogar una operación como intentada o sospechosa no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito: tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos dentro del manual. Algunas señales de alerta relacionadas con el sector transporte de pasajeros, son:

- Personas que insisten en pagar grandes cantidades de dinero en efectivo, sin justificación clara, especialmente cuando existen canales electrónicos disponibles.
- Compra masiva pasajes por parte de una sola persona natural o jurídica, sin explicación razonable del destino, frecuencia o necesidad del servicio.
- Clientes que no proporcionan documentación básica requerida para su vinculación o se niegan a diligenciar los formatos establecidos.
- Conductores, propietarios afiliados o empleados que realizan transacciones que no se corresponden con su perfil financiero u operativo habitual.
- Uso recurrente de terceros para realizar pagos o trámites, sin relación evidente o con explicaciones evasivas.
- Cambios frecuentes e injustificados de los datos personales o bancarios por parte de clientes, afiliados o contratistas.
- Aumento repentino e injustificado en el volumen de pasajeros transportados por un mismo vehículo, sin correlación con la demanda o sin evidencia en los registros del sistema.
- Negativa a firmar documentos legales o solicitudes constantes para modificar contratos de manera inusual.
- Clientes (afiliados o conductores) que presentan antecedentes penales relacionados con delitos fuente de LA/FT.

- Ingresos o montos declarados por un propietario de vehículo afiliado que no guardan coherencia con los ingresos por recaudo efectivamente registrados por los sistemas de la empresa.

Reporte de operaciones sospechosas:

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995. Si durante el trimestre la empresa no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberán reportar a la UIAF que durante el trimestre no efectuaron operaciones.

Ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Este reporte lo hará el oficial de cumplimiento, según el instructivo creado por le UIAF y de acuerdo con el análisis que haga de operaciones detectadas como sospechosas por él o alguno de los empleados de la compañía, que pueden diligenciar el formato de reporte de operaciones sospechosas.

Reportes Objetivos:

En cumplimiento del artículo 5.6.12.2 de la Resolución 2328 de 2025, TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a través del sistema SIREL, los reportes de operaciones objetivas que cumplan con los parámetros definidos por dicha entidad en sus respectivos anexos técnicos.

Estos reportes no requieren análisis de sospecha, ya que se reportan por el simple hecho de cumplir con condiciones objetivas, como: montos, frecuencia, forma de pago, naturaleza de la operación o tipo de contraparte, entre otras.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de identificar este tipo de operaciones, consolidar la información y enviarla a la UIAF dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre de cada mes.

En caso de que durante el mes no se hayan identificado operaciones que cumplan con los criterios objetivos, la empresa igualmente deberá enviar un Reporte de Ausencia de Reportes Objetivos, dentro del mismo plazo y a través del SIREL.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Las distintas áreas de la organización deberán incluir en los documentos contractuales o el que haga sus veces las respectivas cláusulas de prevención del lavado y financiación del terrorismo como mecanismo de terminación anticipada.

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, en colaboración con el responsable de Recursos Humanos de la compañía, se encargarán de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este Manual. Este programa estará dirigido a todos los empleados de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema, que deberá desarrollarse como mínimo una (1) vez por año.

El responsable de Recursos Humanos al momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar el Manual, para su lectura y aplicación. Además, deberá efectuar el proceso de inducción y capacitaciones sobre el contenido del Manual, el sistema y, en general, los Riesgos LA/FT/FPADM, según lo previsto en el plan. Esta inducción se deberá llevar a cabo máximo dentro de los noventa (90) días después al ingreso de cada empleado.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se deber permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del cronograma general y de la coordinación con el Oficial de cumplimiento.

APOYO TECNOLÓGICO

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S. cuenta con herramientas tecnológicas y sistemas que permiten gestionar los riesgos LA/FT/FP de manera efectiva las cuales permiten la identificación de operaciones sospechosas o inusuales, generando indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas para la compañía.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Es de vital importancia, el cumplimiento de lo establecido en el SARLAFT, debido a que su incumplimiento puede generar acciones legales (penales, administrativas, etc.) en contra de la sociedad y podrían hacerse extensivas a los dueños, administradores o funcionarios del negocio mediante sanciones, multas, indemnizaciones, embargos, inclusión en listas o bases de datos de organismos o autoridades, o medidas judiciales como detención, extradición o pérdida de los bienes a través de procesos de extinción del derecho de dominio, entre otras.

En consecuencia, en caso de incumplimiento o inobservancia del presente Sistema de Administración y Gestión del Riesgo LA/FT por parte de algún colaborador, y dependiendo de su gravedad; la Compañía deberá aplicar las sanciones disciplinarias y en general las acciones procedentes.

DEBER DE RESERVA

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el sistema para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, está sometida a reserva lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los directores regionales o seccionales de la fiscalía general de la Nación previo requerimiento en el caso de estos últimos. Por lo tanto, todos los órganos y trabajadores de TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos.

ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE ALERTAS LA/FT

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada funcionario de la Compañía, de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos o financiación al terrorismo en La Compañía deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través del correo electrónico del Oficial de Cumplimiento principal, ros@xanter.co

CONTINUIDAD Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, implementado por TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACÁ S.A.S., tendrá carácter permanente y continuo, y su funcionamiento no estará condicionado a un plazo específico.

El programa deberá mantenerse en constante operación, y sus políticas, procedimientos, herramientas y controles serán revisados y actualizados de manera periódica, o cuando se presenten cambios normativos, variaciones en la estructura de la empresa, en el perfil de riesgo, o ante la detección de debilidades.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de proponer los ajustes necesarios y de velar por la vigencia, aplicabilidad y mejora continua del sistema, asegurando que esté alineado con lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025 y demás normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Transporte, la UIAF y otras autoridades competentes.

VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA

El presente manual regirá desde el momento de su promulgación para todos quienes tengan un vínculo laboral y/o comercial con la compañía y se entenderá adoptado con la firma del primer ejemplar original por parte del presidente de la Asamblea de Accionistas o máximo Órgano, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

La modificación y/o derogatoria del presente manual debe darse a iniciativa de cualquiera de las instancias de control y consulta mencionadas en este manual.